



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- EJECUCIÓN SENTENCIA - 25286-3105-001-2012-00026-00

DEMANDANTE: LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES

DEMANDADO: INVERSIONES INDUSTRIALES DEL PAÍS S.A.

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 101 del CPL en concordancia con el artículo 593 del C.G.P., Dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada **VENCO COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT 830.512.842** posea CUENTAS CORRIENTES en **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A., BANCO W S.A., BANCO CREDIFINANCIERA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO SERFINANZA S.A., MI BANCO S.A. y LULO BANK S.A.** Líbrese oficio con destino a cada entidad, informando que los dineros deberán ser dejados a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los que deben ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad. (Núm. 10 art. 593 del C.G.P.).

LIMÍTESE la medida a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00).**-

Respecto a las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMÍA S.A., CITIBANK S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** el ejecutante deberá estarse a lo dispuesto en auto de 13 de agosto de 2014 (Fl. 150 – expediente físico), por medio del cual se decretaron las medidas de embargo solicitadas, sin que a la fecha hayan estas hayan sido levantadas.

2. Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Civil del Circuito de Funza mediante oficio 1007 de 22 de julio de 2022,

por medio del cual se informa que el proceso ejecutivo singular No. 25286-3103-001-2012-00135-00 fue terminado, se levantaron las medidas cautelares, y en virtud de ello., los bienes se pusieron a disposición de la DIAN.

Compártase el vínculo de acceso al expediente virtual a las partes.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b971f55b6329ae3b4786a83870797c4dd6929b2f025c1c95915cee30f41537ab**

Documento generado en 26/10/2022 02:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>